



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/20/2010

PROPUESTA DE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con fundamento en los artículos 41, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y 7 y 8 fracciones II y III del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y

CONSIDERANDO

Que el 13 de noviembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en adelante el Reglamento Interior, cuyo artículo 7 establece los servidores públicos facultados para presentar propuestas que reformen, adicionen o deroguen disposiciones de dicho ordenamiento jurídico;

Que el artículo 8 del Reglamento Interior, señala el procedimiento que se deberá seguir, a fin de revisar las propuestas para adicionar, reformar o derogar disposiciones del Reglamento Interior, y al efecto, establece que la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal elaborará el dictamen correspondiente respecto de las propuestas presentadas, el cual en caso de ser positivo deberá remitirse al Presidente del Tribunal con el objeto de que sea sometido a la consideración de la Sala Superior para su discusión;

Que la Junta de Gobierno y Administración, después de haber analizado distintas propuestas de reformas y adiciones al Reglamento Interior, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno y Administración, con base en el análisis realizado a distintas propuestas para reformar y adicionar el Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, fracción II de dicho ordenamiento, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

Dictamen

I.- Con fecha 13 de noviembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mismo que entró en vigor al día siguiente al de su publicación.

PROPUESTA DE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

II.- Resulta pertinente plantear la derogación de la fracción X del artículo 2 en virtud de que si bien dicha fracción consigna la definición relativa a las Salas Regionales Foráneas, la misma resulta innecesaria ya que tal y como se desprende del artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal, no se hace un distingo entre Salas que se encuentran en el interior de la República de aquellas que están en el Distrito Federal, esto en concordancia con el contenido de los artículos 21 y 22 del mismo Reglamento Interior. Asimismo, y a efecto de hacer congruente el contenido de todo el ordenamiento reglamentario con la propuesta que nos ocupa, también se hace indispensable proponer la reforma de los artículos 11, fracción VII; 34, inciso B); 35, inciso B), y 72, fracción II, incisos e) y j).

III.- En el artículo 6 de dicho Ordenamiento se estableció el horario de labores de los servidores públicos del Tribunal.

Al respecto, considerando que algunos Magistrados del Tribunal han manifestado diversas inquietudes en el sentido siguiente:

- De conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración es la encargada de la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional del Tribunal, por lo anterior, corresponde a éste órgano colegiado resolver todas aquellas cuestiones inherentes a estas materias, y es innegable que los horarios de labores de los servidores públicos son una cuestión administrativa que debe resolverse atendiendo a las necesidades que se presentan, por lo que se considera conveniente establecer la facultad de la Junta de Gobierno y Administración para determinar los horarios de labores de los servidores públicos.
- El artículo 6º, fracciones II y III del Reglamento Interior, establece horarios continuos para el personal jurisdiccional de mandos medios y superiores y horarios discontinuos para el personal de apoyo administrativo, lo que no es acorde con el servicio, ya que no considera que en las ponencias labora personal con ambas características, que para el desarrollo de su trabajo necesariamente deben tener un horario similar y congruente con las necesidades del servicio.
- Aunado a lo anterior, de permitirse al personal de apoyo administrativo que labora en las ponencias un horario continuo, se apoyaría su economía familiar, consiguiendo ahorros en los gastos de transporte y alimentación.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/20/2010

PROPUESTA DE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Por lo antes expuesto, atendiendo a las inquietudes manifestadas a esta Junta de Gobierno y Administración, se ha considerado conveniente plantear una reforma al artículo 6° del Reglamento Interior, a fin de modificar los horarios de labores de los servidores públicos del Tribunal, así como otorgar a la Junta de Gobierno y Administración facultades en esta materia y establecer horarios continuos al personal que realiza labores jurisdiccionales, observando las modalidades que establezcan las Condiciones Generales de Trabajo, lo que redundará en beneficio de las actividades jurisdiccionales y del desarrollo de los servidores públicos de esta Institución.

III.- El cargo de Coordinador de Actuaría Común no se encuentra previsto expresamente en el artículo 3° de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, no obstante lo anterior, por el nivel de responsabilidad y las funciones que realiza, requiere de conocimientos similares a los previstos por la Ley Orgánica del Tribunal para los actuarios, así mismo, se considera que debe formar parte del sistema profesional de carrera jurisdiccional, por lo que se propone adicionar un último párrafo al artículo 34 del Reglamento Interior.

IV.- Se considera necesario reformar el artículo 39 a efecto de homologar el nombre del Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes.

V.- El artículo 40 del Reglamento Interior establece el procedimiento que deberá seguirse para el registro, control y validación de las promociones que se presenten a través del Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes, en términos de lo previsto en el artículo 39 del mismo ordenamiento jurídico.

Este Sistema deberá desarrollarse de manera alineada a la plataforma tecnológica y aplicativa contratada para la implementación y puesta en operación del Sistema de Justicia en Línea que lleva a cabo el Tribunal, por lo que se considera necesario plantear una reforma al artículo 40 del Reglamento Interior, a fin de ajustar el procedimiento conforme al cual los usuarios del Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes deberán presentar sus promociones, tomando en cuenta la funcionalidad de los equipos que se utilizarán para brindar el servicio y que fueron los recomendados por la empresa contratada para la implementación y puesta en operación del Sistema de Justicia en Línea.

VI.- Resulta indispensable determinar la unidad administrativa responsable de recibir, custodiar y, en su caso, destruir el archivo muerto de las áreas administrativas, por lo que se propone reformar el artículo 44 del Reglamento Interior para establecer que esta obligación estará a cargo del Jefe del Archivo General del Tribunal. De igual



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/20/2010

PROPUESTA DE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

manera, se adiciona la fracción IV a fin de que el mencionado servidor público le corresponda observar lo que dispongan otras disposiciones jurídica o bien, lo que le encomiende la Junta de Gobierno y Administración.

VII.- El artículo 61, fracción VIII del Reglamento Interior, establece que corresponde a la Junta de Gobierno y Administración determinar el arancel para el pago de honorarios de los peritos valuadores previstos en el artículo 63, siendo que lo correcto es que fije los aranceles de los peritos terceros del Tribunal, por lo que se estima procedente plantear la reforma correspondiente a la fracción VIII del artículo 61, para corregir lo anterior.

VIII.- Para el mejor despacho de los asuntos encomendados a la Secretaría Técnica Ejecutiva, es recomendable que ésta pueda ejercer entre otras atribuciones las conferidas a las Secretarías y unidades administrativas que tiene adscritas, como su superior jerárquico, facultad que se encontraba prevista en el Acuerdo G/JGA/31/2008 emitido por este órgano colegiado; por lo anterior se propone reformar el artículo 75, fracción IX del Reglamento.

IX.- Como responsable de los Programas de Protección Civil y de Seguridad e Higiene en el Tribunal, es necesario conferir atribuciones a la Secretaría Operativa de Administración para coordinar y supervisar al personal que presta servicios médicos en el Tribunal, por lo que se propone reformar el artículo 76, fracción XV del Reglamento Interior, a efecto de otorgarle dicha obligación.

X.- Para el mejor despacho de las atribuciones encomendadas a la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, se requiere prever expresamente que los Directores de Área y Actuarios adscritos a dicha unidad ejercerán determinadas atribuciones establecidas en el artículo 78 del Reglamento Interior, así como aquéllas que les instruya el Secretario Auxiliar y las que sean asignadas en otras disposiciones jurídicas o por la Junta, por lo que se propone adicionar un párrafo al mencionado numeral.

XI.- El cargo de Titular de la Unidad de Preparación y Seguimiento de Visitas no se encuentra previsto expresamente en el artículo 3° de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, no obstante lo anterior, el nivel de responsabilidad y conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones requiere de conocimientos similares a los previstos por la Ley Orgánica del Tribunal para los Secretarios de Acuerdos, así mismo, se considera que debe formar parte del



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/20/2010

PROPUESTA DE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

sistema profesional de carrera jurisdiccional, por lo que se propone adicionar un último párrafo al artículo 90 del Reglamento Interior.

XII.- Es necesario establecer la unidad administrativa responsable de supervisar la destrucción tanto de los expedientes jurisdiccionales, como del archivo muerto de las unidades administrativas, por lo que se propone reformar el artículo 97, fracción VII del Reglamento Interior, a fin de establecer esta obligación para el Director de Auditoría de la Contraloría Interna, asimismo, la fracción XI, presenta un error ortográfico que se corrige en esta reforma.

Por lo antes expuesto, los integrantes de esta Junta de Gobierno y Administración, sometemos a la consideración de la Sala Superior del Tribunal, para efectos de lo dispuesto en los artículos 18, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y 8, fracciones III y V del Reglamento Interior del propio Tribunal, el siguiente proyecto de:

“ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 6; 11, fracción VII; 34, inciso B); 35, inciso B); 39; 40; 44; 61, fracción VIII; 72, fracción II, incisos e) y j); 75, fracción IX; 76, fracción XV, y 97 fracción VII; se **ADICIONAN** con un último párrafo los artículos 34; 78 y 90; la fracción IV del artículo 44, así como la fracción XI del artículo 97, y se **DEROGA** la fracción X del artículo 2 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para quedar como siguen:

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. a IX. ...

X. Se deroga

XI. a XVI. ...



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/20/2010

PROPUESTA DE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Artículo 6.- El horario de labores de los servidores públicos del Tribunal, con las modalidades que establezcan las Condiciones Generales de Trabajo, serán los siguientes y podrán modificarse por Acuerdo de la Junta, atendiendo a las necesidades del servicio:

- I. Personal Operativo, de 8:30 a 15:30 horas;
- II. Personal con actividad jurisdiccional de mandos medios y superiores, de 9:00 a 17:00 horas;
- III. Oficiales Jurisdiccionales y Secretarías Particulares de Magistrados, de 9:00 a 17:00 horas;
- IV. Personal de Enlace adscrito a Oficialías de Partes de Sala Superior y Salas Regionales, de 8:30 a 16:30 horas;
- V. Personal de Enlace adscrito a Archivos de Sala Superior y de Salas Regionales, de 9:00 a 17:00 horas, y
- VI. Personal de mandos medios, superiores y enlace adscritos a las Secretarías y unidades administrativas de la Junta, unidades especializadas y la Contraloría Interna, de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

El Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior determinará en su primera sesión del año, el calendario oficial de labores del Tribunal, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Cualquier acuerdo del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior que modifique el calendario oficial de labores del Tribunal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 11.- ...

I. a VI. ...

VII. Al Coordinador, o en su caso, a los Presidentes de Salas Regionales con sede distinta al Distrito Federal: operativamente, el Coordinador de Actuaría Común, los Actuarios y los Oficiales de Partes;



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/20/2010

PROPUESTA DE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

VIII. a IX. ...

...

Artículo 34.- Corresponde a los Coordinadores de Actuaría Común:

A.- ...

I. a IX. ...

B.- En las Salas Regionales con sede distinta al Distrito Federal:

I. a XVI. ...

Los Coordinadores de Actuaría Común deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 11 de la Ley para ser Actuario y formarán parte del sistema profesional de carrera jurisdiccional.

Artículo 35.- ...

A.- ...

I. a X. ...

B.- En la Sala Superior, en las Salas Regionales con sede distinta al Distrito Federal, así como en las Salas Regionales Metropolitanas, tratándose de actuarios fuera de Sala:

I. a III. ...

Artículo 39.- ...

Se establece un horario extendido de las 15:31 a las 24:00 horas, para la presentación, a través del Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes a que se refiere el artículo 40 del presente Reglamento, de promociones cuyo término

PROPUESTA DE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

vence el mismo día en que se haga uso de dicho Sistema. La presentación mediante este Sistema de cualquier promoción distinta a las señaladas, se tendrá por no hecha, sin perjuicio de que pueda ser presentada en el horario previsto en el párrafo anterior.

Artículo 40.- El registro y control de las promociones que las partes presenten en términos del artículo anterior, se efectuará a través del Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Los promoventes obtendrán de los dispositivos del Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes, que se encuentren en las sedes de las Salas Regionales, dos boletos iguales, uno en formato de etiquetas adherible y otro en un formato en papel simple, que tendrá el carácter de recibo provisional. Dichos boletos contendrán el logo del Tribunal, la fecha y hora, y el número consecutivo, además de campos en blanco a ser llenados a mano por el promovente para consignar el número de Expediente, en su caso, el nombre del promovente, el tipo de promoción y la fecha de vencimiento de la misma;
- II. Una vez que el promovente obtenga los boletos antes mencionados procederá a llenar los campos en blanco de los mismos de manera autógrafa y añadirá la etiqueta adherible al sobre cerrado en donde se contiene la promoción en cuestión. Posteriormente depositará dicho sobre en el buzón que se encontrará en el dispositivo mencionado en la fracción anterior, conservando el formato en papel para la posterior ratificación de la referida promoción;
- III. Al día hábil siguiente del depósito, el promovente deberá presentar al personal encargado de la Oficialía de Partes, el boleto de recibo provisional expedido por el Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes, quien en presencia del interesado, abrirá el sobre respectivo, sacará la promoción y le dará el trámite que corresponda, entregando al interesado el acuse de recibo definitivo con la fecha que obre en el acuse de recibo provisional;
- IV. El Oficial de Partes de ventanilla o capturista al final de la jornada, identificará los sobres depositados en el buzón del Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes, respecto a los cuales no se presentaron los promoventes a ratificar las promociones contenidas en dichos sobres. Y procederá a estampar en ellas un sello de agua con la indicación de "Presentación de Promoción no ratificada". En dicho sello se contendrá también la fecha y hora de depósito del sobre en el buzón del Sistema, es decir, la del día hábil anterior, y acto seguido



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/20/2010

PROPUESTA DE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

dicho Oficial de Partes agregará a la promoción presentada, el sobre que la contenía y le dará el trámite correspondiente;

- V. Para que una promoción presentada a través del Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes sea válida, deberá ingresarse, exclusivamente, dentro del horario extendido, y
- VI. El responsable de la Oficialía de Partes deberá cerciorarse de que el Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes esté encendido y funcionando y en caso de cualquier falla deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección General de Informática.

Artículo 44.- ...

- I. Recibir para su custodia los expedientes concluidos del Pleno de la Sala Superior, del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, de las Secciones, de la Presidencia del Tribunal, de la Junta y de las Salas Regionales Metropolitanas, así como el archivo muerto de las áreas administrativas, relacionarlos y mantener su orden, conforme a la normatividad aplicable;
- II. Llevar a cabo las gestiones conducentes para la destrucción o envío al Archivo General de la Nación de los expedientes o archivo muerto bajo su resguardo, conforme a los acuerdos de la Junta,
- III. Remitir a la brevedad, los expedientes que le sean solicitados por el Pleno de la Sala Superior, el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, las Secciones, la Presidencia del Tribunal, la Junta o las Salas Regionales, o bien el archivo muerto que le sea requerido por las áreas administrativas, que no hayan sido destruidos; y
- IV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o la Junta.

Artículo 61.- ...

...

I. a VII. ...



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/20/2010

PROPUESTA DE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

- VIII.** En los casos de peritos la Junta expedirá el arancel para el pago de honorarios de los peritos terceros del Tribunal, el cual será objeto de revisión periódica para homologarlo, en lo posible, con los vigentes en otros Tribunales. Cuando el perito tercero considere que el costo del peritaje excede el arancel establecido, deberá presentar un escrito a la Junta en el que exprese la motivación y fundamento del costo sugerido.

...

Artículo 72.- ...

I. ...

a) a d) ...

II. ...

a) a d) ...

e) Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales con sede distinta al Distrito Federal;

f) a i) ...

j) Delegaciones de Informática de las Salas Regionales con sede distinta al Distrito Federal;

k) a m) ...

III. ...

...

Artículo 75.- ...

I. a VIII. ...

PROPUESTA DE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

- IX.** Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y la Junta, así como las que competan a las Secretarías y unidades administrativas que tenga adscritas.

Artículo 76.- ...

I. a XIV. ...

- XV.** Dirigir los Programas de Protección Civil y de Seguridad e Higiene, así como coordinar y supervisar al personal que preste servicios médicos en el Tribunal;

XVI. y XVII. ...

Artículo 78.- ...

I. a XIV. ...

Sin perjuicio del ejercicio directo de las atribuciones establecidas en el presente artículo por parte del Secretario Auxiliar, a los Directores de Área adscritos a la Secretaría Auxiliar de la Junta corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones I, II, VII, IX, X y XIII de este artículo, y a los Actuarios adscritos a dicha unidad corresponderá el ejercicio de la atribución prevista en la fracción XII del presente artículo, así como aquéllas que les instruya el Secretario Auxiliar y las que sean asignadas en otras disposiciones jurídicas o por la Junta.

Artículo 90.- ...

I. a IX. ...

El Titular de la Unidad de Preparación y Seguimiento de Visitas deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 11 de la Ley para ser nombrado Secretario de Acuerdos y formará parte del sistema profesional de carrera jurisdiccional.

Artículo 97.- ...

I. a VI. ...



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/20/2010

PROPUESTA DE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

VII. Supervisar la destrucción de expedientes tanto jurisdiccionales como administrativos que tengan el carácter de archivo muerto, así como la baja, enajenación y destino final de bienes muebles del Tribunal;

VIII. a XI. ...

XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

SEGUNDO.- Remítase a la Sala Superior por conducto del Presidente del Tribunal, el Dictamen favorable de esta Junta de Gobierno y Administración al Proyecto de “Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa”, para que en caso de considerarlo procedente, actúe en términos de los artículos 18, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y 8°, fracciones III y V, del citado Reglamento Interior.

Dictado en sesión del día nueve de noviembre de dos mil diez.- Firman el Magistrado Francisco Cuevas Godínez, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Licenciado Rabindranath Guadarrama Martínez, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe, con fundamento en el artículo 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con relación a los artículos 78, fracciones VIII y XI, y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.